

ORDENANZA N° 02-13

**VISTO:**

La Ordenanza N° 03/12 y el Expediente N° 590/13 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Apóstoles, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** por Ordenanza 03/12 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se autorizó al Intendente de la Ciudad de Apóstoles a la firma del Contrato de Comodato con la Asociación Civil Pequeño Mundo Personería Jurídica N° A-3.799 sobre la guardería y el salón de usos múltiples del inmueble identificado por su Nomenclatura Catastral como: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. LOTE AGRIC. 000. MANZANA 428. PARC. 03A (CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO), propiedad de la Municipalidad.

**Que** por Expediente N° 590/13 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Apóstoles, la asociación ut supra mencionada solicita al Ejecutivo Municipal el otorgamiento de un nuevo contrato de comodato sobre las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC), ya que el instrumento otorgado con anterioridad ha vencido su plazo.

**Que** conforme a lo expuesto, y en virtud de la loable tarea que realiza dicha asociación en beneficio de la comunidad, el Ejecutivo Municipal ve con agrado el otorgamiento del instrumento solicitado para el uso y goce gratuito de la Guardería y el Salón de Usos Múltiples del Centro Integrador Comunitario, solicitando al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles la autorización para la firma del instrumento, adjuntando proyecto del mismo con los antecedentes de la asociación.

**Que** por lo expuesto se procede a la emisión del presente acto:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1°: AUTORIZASE** al Intendente de la Ciudad de Apóstoles a la firma del Contrato de Comodato con la Asociación Civil Pequeño Mundo Personería Jurídica N° A-3.799 sobre la guardería y el salón de usos múltiples del inmueble identificado por su Nomenclatura Catastral como: DPTO. 01. MUN. 04. 5ECC. 01. LOTE AGRIC. 000. MANZANA 428. PARC. 03A (CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO), propiedad de la Municipalidad y conforme al proyecto adjunto.

**Artículo 2°: DISPONESE** que una vez firmado dicho instrumento, se remita copia al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles para su conocimiento.

**Artículo 3°: REFRENDARA** la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

**Artículo 4°: REGISTRESE**, Comuníquese, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido ARCHÍVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 03-13 DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2.013. –

*APOSTÓLES MNES, 21 de Marzo de 2013.-*

## COMODATO DE INMUEBLE

### ANEXO I

#### ORDENANZA N° 02/13

En la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Apóstoles, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Lic. Mario Ramón VIALEY**, argentino, casado, D.N.I. Nro. 17.562.454, domiciliado en Avda. Juan de San Martín 70 de la Ciudad de Apóstoles, y la Asociación Civil "Pequeño Mundo" Personería Jurídica N° A-3799, otorgada por Resolución N° 315 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, representada por este acto por la Sra. Zubrzycki Elena Noemí, DNI 18.577.411, en su carácter de Presidente, con domicilio en Barrio 40 Viviendas Casa 25 de la Ciudad de Apóstoles, convienen en celebrar el presente, Contrato de Comodato de Inmueble, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA 1°:** La Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles cede en Comodato a la Asociación los siguientes espacios del inmueble de su propiedad identificado por su Nomenclatura Catastral como: **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. LOTE AGRIC. 000. MANZANA 428. PARC. 03A (CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO):**1) Guardería. 2) Salón de Usos Múltiples, ambos encontrándose en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, y conforme croquis adjunto, para que la mencionada Asociación realice la atención terapéutica y recreativa de chicos con capacidades diferentes, a partir del 02 de marzo de 2013.....

**CLAUSULA 2°:** La Municipalidad se reserva el derecho de uso y goce del inmueble mencionado, como así también, de toda y cada unas de las instalaciones para los fines que ella disponga, presentes y futuros, no requiriendo autorización alguna para parte de la asociación para tal fin, y no significando el presente, obstáculo de ninguna índole para el ejercicio del derecho de propiedad de la Municipalidad. Asimismo, se deja aclarado que las actividades desarrolladas por la asociación y para cuyo cumplimiento se otorga el presente comodato, deberán realizarse en días y horarios que no se superpongan ni obstaculicen el normal desarrollo de las actividades propias del Centro Integrador Comunitario.....

**CLAUSULA 3°:** Queda expresamente establecido que la Cesión de los espacios ut supra mencionados no implica asunción de responsabilidad de ninguna índole (civil, penal, administrativa, y/o laboral) por parte de la Municipalidad y de sus Autoridades por los actos que realice la asociación en el predio cedido en comodato.....

**CLAUSULA 4°:** El presente instrumento tendrá vigencia hasta el 02 de marzo de 2014, pudiendo las partes prorrogar el mismo si lo consideran conveniente.....

**CLAUSULA 5°:** El presente convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de rescisión en el momento que lo estime conveniente o por incumpliendo de las cláusulas obrantes en el presente. En caso de rescisión cualquiera sea el motivo de la misma, la asociación deberá hacer entrega del inmueble en el estado en que recibió, libre de ocupantes y de enseres pertenecientes a la misma dentro del plazo de quince (15) días de recibida la notificación.....

CLAUSULA 6º: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados